



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 6256**

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09015433- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva 2026 en Educación Primaria; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2024-716-E-GDEMZA-DGE se convocó al Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el acceso a cargos de jerarquía directiva en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que por RESOL- 2024-2360-E-GDEMZA-DGE se aprueba el programa para el Concurso de Antecedentes, Méritos y oposición para optar a la jerarquía directiva;

Que por RESOL-2024-2361-E-GDEMZA-DGE se dispuso la Convocatoria a los docentes inscriptos para rendir dicho Concurso;

Que por RESOL-2024-6662-E-GDEMZA-DGE se designan los jurados de cada Nivel y/o Modalidad que intervendrán en el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceso a la Jerarquía Directiva;

Que una vez completadas todas las instancias correspondientes al Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el acceso a Cargos de Jerarquía Directiva de Educación Primaria, en un todo de acuerdo con lo que establece el Estatuto del Docente, Ley N° 4934;

Que el Secretario Técnico de Educación Primaria Común ha definido que los Cargos Jerárquicos a ofrecer sean los que corresponden a las vacantes Informadas por Directoras/es e Inspectoras Seccionales hasta el 11 de agosto de 2025 y cumpliendo con el movimiento de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva de Educación Primaria según RESOL-2025-1515-E-GDEMZA-DGE;

Que una vez terminado el Concurso de Traslado y Ascenso corresponde la realización del Concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva de acuerdo con el orden de mérito confeccionado por el jurado;

Que en caso de igualdad de puntaje en el orden establecido por el jurado, se desempatará de acuerdo al siguiente orden:

1. Por antigüedad como titular en la docencia,
2. Por antigüedad total en la docencia,
3. Por promedio de prácticas de acuerdo a su título Docente,
4. Por promedio general de acuerdo a su título Docente,



5. De proseguir el empate la Junta Calificadora solicitará a las postulantes los títulos y postítulos desde su ingreso a la docencia como titular hasta el 02 de junio de 2024.

Que dicho desempate lo realizará la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria;

Que es prioridad del Gobierno Escolar poner en valor la carrera docente y se ofrecerán los cargos resultantes del movimiento de Traslado y Ascenso a Jerarquía Directiva en Educación Primaria;

Que el/la postulante deberá encontrarse en situación activa al momento del concurso, es decir de acuerdo con el Estatuto del Docente Art. 3° inc. A) Activa: corresponde a todo el personal que se desempeña en las funciones específicas referidas en el artículo anterior, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo y al que desempeñe funciones efectivas o representativas en Asociaciones Profesionales de trabajadores de la Educación con personería gremial o en organismos o misiones oficiales que requieran representación sindical, inc. B) la situación de revista pasiva corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad sin goce de sueldo al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes, al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales;

Que la RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE; su modificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE; la RESOL-2022-980-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2023-190-GDEMZA-DGE y la zona determinada por resoluciones individuales de las escuelas recientemente creadas, en concordancia con el Decreto N° 250/18, establecen las categorías sobre las zonas escolares;

Que quienes opten por ingresar a un cargo vacante en las escuelas que se encuentran dentro del “Convenio Nación-Ampliación Jornada Primaria”, detalladas en RESOL-2022-3466-GDEMZA, MEMO-E- 2023-1-GDEMZA-DEPRIM#DGE de fecha 13-02-23 y MEMO-E-18-GDEMZA-DEPRIM#DGE de fecha 23-05-23, deberán tener disponibilidad horaria para cumplir con la duración de la jornada escolar de dichas instituciones según corresponda. El cargo es de jornada simple más la percepción de un complemento por la diferencia horaria hasta completar las 7 (siete) horas diarias;

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados deberán ser presentados en un todo de acuerdo con la RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9° y 12° de la Ley N° 6929, su Decreto N° 354/2000 y modificatorias Ley N° 9598 y su Decreto N° 328/2025;

Que las/los aspirantes deben presentar DNI original o pasaporte, constancia de CUIL; Certificado de Antecedentes Penales (RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE). Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2023 a la fecha;

Que debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, por ende, NO ser Infractor a la Ley Electoral;

Que los docentes que opten por escuelas de Educación Primaria, deberán contar con Certificado Psicofísico Jerárquico Apto vigente, en caso de Escuelas Albergue el complementario para dichas instituciones según lo establecido por RESOL-2024-6641-E-GDEMZA-DGE y su modificatoria RESOL-2025-3931-E-GDEMZA-DGE. No se aceptarán certificados provisorios en proceso, hojas de ruta o turnos;



Que en orden 4 rola Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Convóquese a los postulantes que aprobaron el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición 2025 para ingresar a la Jerarquía Directiva 2026, al acto de ofrecimiento correspondiente el que deberá concretarse de acuerdo con las especificaciones marcadas por el Estatuto del Docente Ley N°4934 y el Decreto Reglamentario N°313/85.

Artículo 2do.- Dispóngase que el acto se realizará con la modalidad virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente.

Artículo 3ro.- Determínese que los cargos vacantes ofrecidos son los existentes al 11 de agosto de 2025 y resultantes después de realizado el movimiento de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva de Educación Primaria según RESOL-2025-1515-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 4to.- Facúltese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria a publicar el Orden de méritos para dicho concurso.

Artículo 5to.-Facúltese al Secretario Técnico de Educación Primaria a informar mediante Circular: Cronograma, Vacantes disponibles y posibles modificaciones del presente Concurso.

Artículo 6to.- Defínase que los postulantes al concurso deberán:

1. Encontrarse en situación activa.
2. No figurar en el registro de deudores alimentarios.
3. No figurar en el registro de juicios universales.
4. Estar en situación de compatibilidad según Ley N° 6929 y su Decreto N° 354/2000 y Ley N° 9598 y su Decreto N° 328/2025.
5. Haber presentado con anticipación al correo: [dge-jdirectivaprim@mendoza.gov.ar](mailto:dge-jdirectivaprim@mendoza.gov.ar), para poder ejercer su opción, la siguiente documentación:
  - a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y Constancia de CUIL
  - b. Certificado de Aptitud Psicofísico Jerárquico Apto en vigencia que acredite Aptitud para el cargo al que el aspirante opte, más Complementario si opta por Escuela Albergue según lo establecido por Resolución 6641/2024 y su modificatoria 3931/2025, NO se aceptaran certificados provisorios, en proceso, hoja de ruta o turnos.



c. Declaración Jurada de cargos, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Nº 354/2000, Ley Nº 9598 y su Decreto Nº 328/2025 (en caso de rectificación).

d. Renuncia con fecha 31/01/2026 a todo cargo u horas que produzcan incompatibilidad.

f. Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2023 a la fecha. Constancia de No infractor a la ley electoral (<https://infractores.padron.gob.ar/>). Presentar como mínimo un troquel comprobante de votación.

Certificado de antecedentes penales vigente.

Artículo 7mo.- Determinése que, en caso de empate, se apliquen como criterio de desempate:

1. Por antigüedad como titular en la docencia,
2. Por antigüedad total en la docencia,
3. Por promedio de prácticas de acuerdo a su título Docente,
4. Por promedio general de acuerdo a su título Docente.
5. De proseguir el empate la Junta Calificadora solicitará a las postulantes los títulos y postitulos desde su ingreso a la docencia como titular hasta el 02 de junio de 2024.

Artículo 8vo.- Establézcase que la toma de posesión efectiva del Cargo Jerárquico es a partir del 01 de febrero de 2026.

Artículo 9no.- Publíquese en el Boletín oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/11/2025	32477